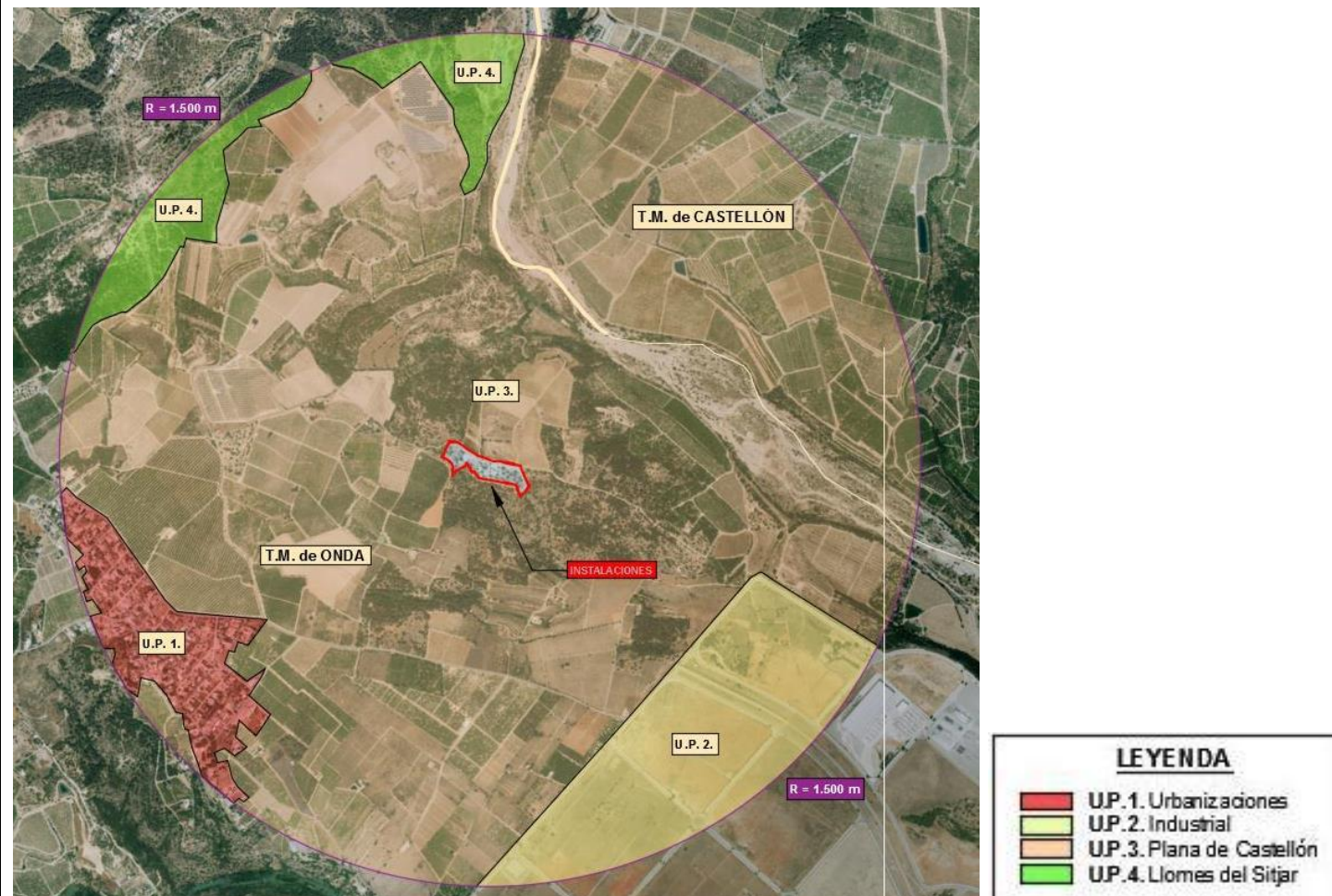
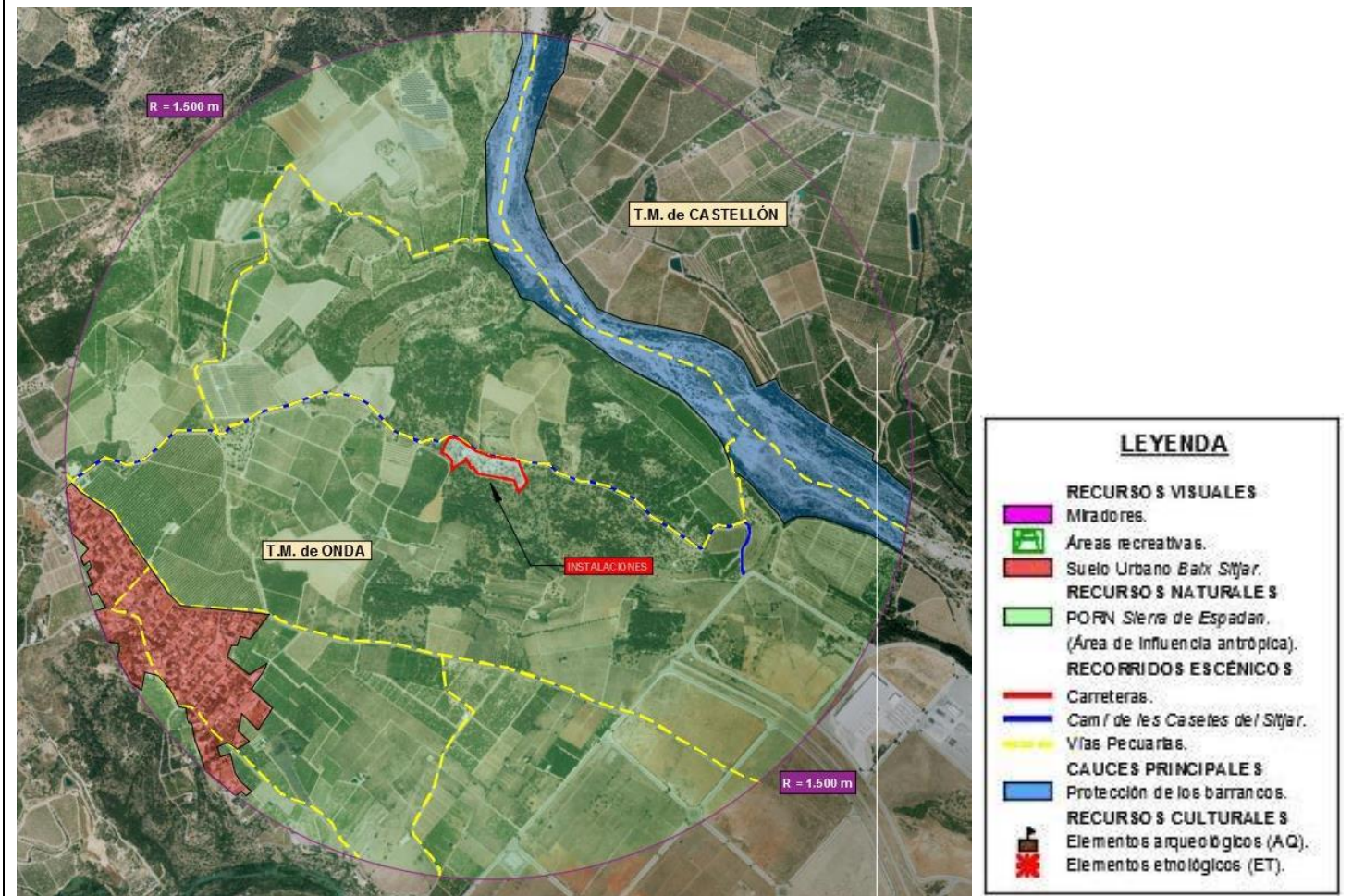


UNIDADES DE PAISAJE



RECURSOS PAISAJÍSTICOS



Según la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, artículo 8 apartado d: "Las unidades de paisaje, definidas como las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo, constituirán una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos."

Así pues, se entiende por Unidad de Paisaje el área geográfica con una configuración estructural, funcional o perceptivamente diferenciada, única y singular, que ha ido adquiriendo los caracteres que la definen tras un largo periodo de tiempo. Se identifica por su coherencia interna y sus diferencias con respecto a las unidades contiguas.

La caracterización de las unidades de paisaje tiene por objeto:

- La definición, descripción y delimitación de las características paisajísticas del ámbito de estudio definido con anterioridad.
- El análisis de sus características y de las dinámicas y presiones que las modifican.
- Identificar los recursos paisajísticos que singularizan positivamente su valor y los conflictos paisajísticos que las degradan negativamente.
- Posibilitar la definición de los objetivos de calidad paisajística.

Se entiende por Recursos Paisajísticos los elementos lineales o puntuales singulares de un paisaje o grupo de éstos que definen su individualidad y que tienen un valor visual, ecológico, cultural y/o histórico.

Dicho esto, se incluirán aquellas áreas o elementos con la siguiente relevancia e interés:

- Ambiental:** Elementos o áreas que gocen de algún tipo de protección declarado o en tramitación de carácter local, regional, nacional o supranacional. Así como aquellos apreciados por la sociedad local como hitos en la evolución histórica.
- Cultural:** Elementos o áreas que contemplen algún tipo de protección declarado o en tramitación de carácter local, regional, nacional o supranacional. Así como aquellos apreciados por la sociedad local como hitos en la evolución histórica.
- Visual:** Áreas y elementos visualmente sensibles cuya alteración o modificación puede hacer variar negativamente la calidad de la percepción visual del paisaje.